



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2016-00748-00.
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BELQUIS COLON MERIÑO
DEMANDADO:	NICOLAS CAGUAMOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que el demandante aportó registro fotográfico de la valla. Sírvase proveer.
Soledad, diciembre 14 de 2020.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada el contenido de la valla, se observa que esta no cumple con las exigencias previstas en el art. 375, núm. 7° del C. G.P., pues no señala **el nombre de los demandados ni la identificación del predio objeto de usucapión, ya que no se indicó sus linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen.**

En virtud de lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que proceda a la instalación de la valla en los términos antes señalados.

Cumplido lo anterior y verificadas las exigencias del caso, por secretaría, procédase a la inclusión en el sistema de Registros Nacional que para tales efectos lleva el Consejo Superior de la Judicatura en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con los parámetros legales antes señalados.

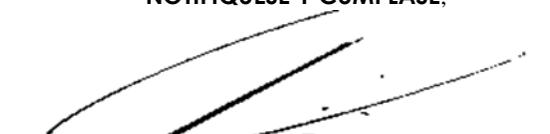
En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

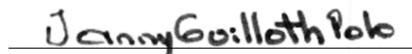
PRIMERO: Requírase a la parte demandante para que proceda a la instalación de la valla en los términos antes señalados.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, y verificadas las exigencias del caso por secretaría, procédase a la inclusión en el sistema de Registros Nacional que para tales efectos lleva el Consejo Superior de la Judicatura en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 103 del 15/12/2020 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaría